

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

OBJETO DEL CONTRATO	Obras de construcción de pistas de pádel, gimnasio, estación de limpieza de bicicletas y vestuario municipales en Allo (Navarra)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (535.025,27 €)
VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (588.527,80€)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 4 DE OCTUBRE DE 2022 (FECHA LÍMITE)
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo 36 meses a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO ABIERTO	
TRAMITACIÓN ORDINARIA	
SOLVENCIA ECONÓMICA	Vid. cláusula del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Vid. cláusula del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art. 70.1 LF 2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art. 109 LF 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLEN
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales tras publicación en Portal de Contratación

PLIEGO REGULADOR DE CONTRATO DE OBRAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras de construcción de dos pistas de pádel, gimnasio y su cubierta, estación de limpieza de bicicletas, todas ellas anexas al frontón cubierto municipal que corresponde a la parcela 22 del polígono 1 de Allo.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto y Pliego de prescripciones técnicas incluido en dicho proyecto, redactado por el ingeniero don Carlos Ros Zuasti, col. n.º. 336 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, y a las condiciones económico administrativas previstas en este Pliego de Contratación y a la oferta de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria.

1.2.- El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 294, la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2022. En dichos presupuestos consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos por un importe máximo total de 150.000 euros y cuya beneficiaria es esta entidad local, quedando la contratista obligada a presentar cuanta documentación sea precisa para la tramitación de la subvención referida en tiempo y forma.

Partida económica: A50001 A5400 7609 336141

Denominación: "(E) Transferencia Ayto. Allo: Construcción de pistas de pádel, gimnasio, estación de limpieza de bicicletas y vestuario".

Importe: 150.000 €

La financiación de esta actuación se realizará con cargo a capital propio de esta entidad local, sin que sea necesaria financiación crediticia externa, habilitándose partida presupuestaria suficiente 3420-6220000 Pista pádel cubierta y gimnasio

1.3.- Nomenclatura CPV: 45212225 Construcciones polideportivas

1.4.- A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCPNA), se justifica la no división en lotes por el motivo de que la realización independiente de las diversas y complejas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y administrativo bajo una misma dirección, siendo que la condición esencial de esta actuación es la finalización en el plazo fijado pues de ello depende la percepción de la ayuda concedida y la viabilidad económica de esta contratación. La división en lotes aumentaría el tiempo y esfuerzo técnico y administrativo necesarios para finalizar en plazo poniendo en riesgo todo el proyecto.

1.5.- El contrato se registrará por el presente Pliego, el documento de prescripciones técnicas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCPNA), actualizada entre otras por la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, y por cualesquiera otras disposiciones y modificaciones que resulten aplicables en el ámbito del mismo.

Conforme al art. 53 LFCPNA: “ Las proposiciones, que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica, deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna”.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCPNA) por procedimiento abierto y tramitación ordinaria por importe inferior al umbral europeo.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Allo. La unidad tramitadora será la Mesa de Contratación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto de licitación del contrato IVA EXCLUIDO asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (535.025,27 €)**. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán desechadas.

4.2.- El valor estimado del contrato de obras IVA EXCLUIDO asciende a **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (588.527,80€)**. El cálculo de dicho importe se ha realizado conforme al presupuesto del Proyecto de Obra y haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 144 de la LFCPNA, de forma que cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 (10%) del importe de adjudicación del contrato, dichas unidades y su importe se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

4.3.- La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigor y deberá contar con la citada ayuda recibida a través de los presupuestos foráles.

4.4.- A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1.- El plazo de ejecución de las obras se fija en 4 meses que comenzarán al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo y, **en todo caso, hasta el 4 de octubre de 2022**,. La extensión de dicha Acta deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, si bien, el Ayuntamiento de Allo podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el



expediente.

5.2.- De conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas antes enunciada, la justificación de la finalización de las obras deberá presentarse al Ayuntamiento con fecha límite **4 de octubre de 2022**. Por lo anteriormente expuesto, los términos de la presente cláusula relativa al fin de plazo de ejecución se consideran como **condición esencial** del contrato, de forma que, cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. En cualquier caso, procederá la exigencia de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren irrogado a la entidad contratante, incluyendo además en tales conceptos la eventual pérdida de fondos procedentes de dicha convocatoria de subvención por importe de 150.000 euros.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCPNA, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

6.2.- Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

6.3.- Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales (UTE) que quedarán obligadas solidariamente y que deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente



en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.4.- Se hace constar expresamente, a efectos del art. 19 LFCPNA, que ninguna empresa constructora o posible licitadora ha participado, ni ha elaborado documentos preparatorios o asesorado en este procedimiento.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

7.1.- Para acreditar su solvencia, **quien sea propuesta como adjudicataria** (Art. 16 LFCPNA) podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

7.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCPNA, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Únicamente la licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar disponer de la solvencia económica y financiera requerida para la correcta ejecución de este contrato.

7.3.- La **SOLVENCIA ECONÓMICA** y financiera se deberá acreditar por el siguiente medio:

- * **Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades de construcción o reforma de los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios de cada año al menos igual al presupuesto de licitación de este contrato.**



8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.1.- Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

8.2.- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCPNA, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.3.- Se justificará la **SOLVENCIA TÉCNICA** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por la promotora con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El umbral mínimo de solvencia consistirá en la ejecución acreditada e informada favorablemente documentalmente de al menos una obra de un importe igual o superior a 550.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

Las licitadoras facultan a la Mesa para consultar y solicitar información sobre las actuaciones declaradas en relación a este pliego.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de este punto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La participación supone que las licitadoras no están incursas en causa de exclusión para contratar (art. 22 y ss. LFCPNA) y, en todo caso deberán hacer constar la misma y, si fuera el caso, justificar las medidas adoptadas o medios de prueba que permitan a la Mesa aceptar su oferta.

Las interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1- LUGAR Y PLAZO: Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es) de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser **QUINCE DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación. Si el día final de dicho plazo fuera inhábil, se prorrogará el plazo al primero hábil siguiente.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, **dentro del plazo** de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a info@villadeallo.org, y se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Se hace constar que los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. y esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos).

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

Se hará constar por la entidad licitadora cualquier tipo de error, incidencia o variación debida al funcionamiento o configuración de PLENA que pudiera afectar al procedimiento. Dado que PLENA en muchos casos no permite a la entidad contratante corregir errores en la configuración de la oferta, se podrán, si así lo acordase expresamente la Mesa, utilizar otros medios o condiciones fuera del sistema PLENA en todo o parte del procedimiento, siempre que esta tramitación alternativa permita preservar los derechos de las interesadas y evite la



posible reducción del plazo previsto para la ejecución del contrato.

Las solicitudes y proposiciones, si fuera el caso, se presentarán conforme a los medios que disponga el órgano de contratación y se depositarán en el lugar que a tal fin se designe (Art. 47 y ss. de la LFCPNA).

9.2- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica** reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt,pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la licitadora.

9.3- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las propuestas se presentarán, de acuerdo con la estructura establecida en PLENA, en **TRES “SOBRES”** digitales (A-B-C) separados:

A.- Un“**sobre A**” en el que se aporte:

Documentación administrativa cuyo modelo se acompaña **anexo** a este Pliego y que se detalla en el apartado **11**, que incluye los datos de identificación, y además una Declaración Responsable que se presentará firmada la persona representante o responsable de la licitadora. El contenido de esta declaración no será secreto.

B.- Un“**sobre B**” en el que se aporte:

La “**documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de JUICIOS DE VALOR**” detallada en el apartado **12.1** de este Pliego. (Se advierte expresamente que la inclusión en los sobres A o B de cualquier referencia a la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas del sobre C que pueda perjudicar los derechos de otras licitadoras, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición).

C.- Un“**sobre C**” en el que se aporte: la “**documentación relativa a los criterios cuantificables mediante FÓRMULAS**” detallados en el apartado **12.2** de este pliego.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación (arts 50 y ss. LFCPNA) estará formada por los siguientes miembros titulares y suplentes, que en atención a las especiales circunstancias de pandemia podrán ser sustituidos motivadamente por otras personas por Acuerdo de la Presidencia; por esa misma razón, sus reuniones podrán ser realizadas tanto presencialmente como mediante los medios tecnológicos que se consideren convenientes, evitando desplazamientos, reuniones y concentración de personas en la medida de lo posible, redactándose Acta por Secretaría que dará constancia de las mismas.



- PRESIDENCIA.- Doña Susana Castanera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo; siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente.
- VOCAL 1.- Concejal de la corporación de Allo: Don Luis-Ramón Ciordia y como suplente Don Andrés Fernández
- VOCAL 2.- Concejal de la corporación de Allo: Doña Lorena Montes y como suplente, Don Daniel Alonso.
- VOCAL 3.- Ingeniero Don Carlos Ros, y como suplente persona que le sustituya.
- VOCAL 4.- Doña Blanca Zaracáin, Administrativa del Ayuntamiento, siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente.
- SECRETARIO.- Don Daniel Borda, que lo es del Ayuntamiento de Allo, siendo su suplente la persona que provisionalmente le sustituya legalmente.

- La Mesa de Contratación procederá a la apertura digital del “**SOBRE A**” y comprobará la documentación administrativa, y verificada se abrirá el del “**SOBRE B**” de la “**propuesta técnica**”, que incluirá los apartados a valorar detallados en el apartado 12.1 de este Pliego. La evaluación de estos criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, considerándose como tales las que no alcancen 20 puntos de los 50 puntuables en estos criterios

- Después de la apertura y valoración de ese “Sobre B” de la “documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor” (apartado 12.1 del Pliego) se realizará a apertura del “**SOBRE C**” con la “documentación relativa a los criterios **cuantificables mediante fórmulas**” (apartado 12.2 del pliego), puntuables con un máximo de 50 puntos.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias en el plazo que sea fijado, que



no podrán modificar la oferta presentada, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado. El plazo de contestación no podrá exceder de diez días.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos y Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, y podrá solicitar, antes de formular su **"Propuesta de Adjudicación"** al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.-"Documentación general y administrativa".

Se incluirán en el **"sobre A"** el documento **ANEXO** que permitirá identificación de la licitadora o licitadoras que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas y se aportará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de la licitadora

El citado modelo Anexo incluye además una "Declaración responsable" de la licitadora o, en su caso, de su representante, de que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme a la LFCPNA.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que: se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de subcontratación: declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 - CRITERIOS DETERMINABLES POR JUICIOS DE VALOR.

(MÁX. 50 PUNTOS)

La **propuesta técnica** incluirá en el “sobre B” los siguientes apartados a valorar:

- **Estudio y Conocimiento de la obra:** Se valorará con un máximo de **35 puntos** el conocimiento detallado del proyecto y de la obra a ejecutar, indicando incoherencias, problemas que puedan surgir en la ejecución, mejora de soluciones y detalles constructivos que permitan conseguir los objetivos del proyecto de una manera más eficiente.

Las modificaciones que aquí se propongan son mejoras constructivas o de ejecución que no conlleven ni modificación ni de proyecto ni presupuestaria, siendo su finalidad la de mejorar el proyecto para facilitar su ejecución o mejorar su resultado, pero sin modificar su contenido y su objetivo.

- **Implantación de la Obra:** Se valorará con un máximo de **15 puntos** el conocimiento del emplazamiento de la obra y de su entorno, las redes de instalaciones que puedan verse afectadas, las redes para las acometidas, afecciones durante la obra a otras dotaciones, propiedades particulares, instalaciones, tránsitos de peatones, tráfico de vehículos, permisos necesarios durante la ejecución de la obra, así como las medidas medioambientales a tomar durante la ejecución de la obra.

Los aspectos reseñados en los que la licitadora considere que le aportan una ventaja competitiva frente al resto, deberán detallarse y destacarse claramente para que puedan ser apreciados y valorados correctamente. El lenguaje empleado evidentemente será técnico, pero deberá realizarse un **RESUMEN** que pueda ser comprensible por la ciudadanía.

12.2 - CRITERIOS DETERMINABLES POR FÓRMULAS.

(MÁX. 50 PUNTOS)

Se incluyen en el “sobre C” y se valorarán tres criterios:

- Ampliación de la duración de la **Garantía Definitiva**. Dicha extensión ofertada, superior a la mínima legal de 36 meses, se expresará en años y se puntuará a razón de 2 puntos por año de ampliación hasta un máximo de **10 puntos**.
- **Criterios sociales de adjudicación**: Posibilidad de que una parte del trabajo sea realizada por alguna de las entidades de dicho artículo 64.6 LFCPNA (es decir, Centros especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción) Se valorará conforme a la concreta determinación porcentual % que realice la licitadora de su aportación sobre el total de la obra. Se puntuará con un máximo de **10 puntos**.
- **Oferta económica**. (máx. 30 puntos) Se elaborará una única oferta IVA excluido. Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La valoración de la oferta económica, sobre un máximo de **30 puntos** se puntuará de forma proporcional mediante la **fórmula inversa**; la aplicación de la fórmula de proporcionalidad inversa es el cociente entre la oferta más barata y la oferta a valorar:

$$P_i = P_{max} \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$



OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 10% o mas inferior al presupuesto de licitación (535.025,27 €) según art. 98 de la citada LFCPNA. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

DESEMPATE: En el caso de que dos o mas licitadoras obtuviesen igual puntuación, serán requeridas para aportar documentación suficiente para que se dirima por la Mesa en atención a la valoración total de los seis criterios detallados en el art. 99.1 de la LFCPNA, otorgando en cada uno de ellos, dos puntos a quien tenga mayor puntuación en ese criterio y ningún punto a quien no cumpla, tenga menor puntuación o no lo acredite en el plazo conferido. La valoración máxima que se podrá obtener será de 12 puntos. Si persistiera el empate, se solventará por sorteo (art. 99.2) solo entre las que hubieran empatado en la puntuación global de los anteriores criterios.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA

13.1.- En el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad gestora de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

A) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación,

estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

B) Número de Identificación Fiscal de la entidad si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en los apartados 7 y 8 de este Pliego.

D) En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

E) Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se encuentra al

corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

F) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

G) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

H) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación que la Mesa considere necesaria en dicho plazo, supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado la documentación presentada,

efectuará la **Propuesta de Adjudicación** al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de relación las que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO: La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. Tras la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

15.2.- SUSPENSIÓN: La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo previsto estipulado por el art. 101.2, apartados a) y b), durante 10 días naturales si se verificase por medios electrónicos, o por un plazo de 15 días si se realizase por medios no electrónicos, que serán contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla .

15.3.- DECLARACIÓN DE DESIERTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCPNA, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

15.4.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCPNA.

16.- GARANTÍAS

16.1.- Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor

del Ayuntamiento de Allo el **4%** del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCPNA.

16.2.- La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía ofertado y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

16.3.- La garantía será devuelta a instancia de la adjudicataria una vez finalizado el periodo de garantía ofertado, previo informe del órgano de contratación de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Allo o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Tras la finalización del **plazo de suspensión** de la adjudicación y, con carácter previo a la formalización del contrato en documentación administrativa, la adjudicataria, sin requerimiento previo, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Allo la Garantía ofertada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.



- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.

17.2.- Si el contrato no se formalizase en plazo de un mes desde la finalización del periodo de suspensión, por causas imputables al contratista o, entre otras, por no haber aportado la documentación requerida en plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable conforme al art. 101.2.7.

El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

18.- INFORMACIÓN DE OBRA.

18.1.- En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo y deberá remitir fotografía de dicho cartel ya instalado dado que es requisito para la tramitación de la ayuda concedida. El cartel anunciador de la obra se debe colocar firmemente anclado, y será responsabilidad de la adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento y en él se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra, tales como el nombre de la obra, promotor/a, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento



19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

20- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LFCPNA, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Allo y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

20.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato, y el Ayuntamiento.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente. Si implicasen aumento de precio o modificación del proyecto deberán ser aprobadas por la entidad licitadora por escrito, pues la no aprobación implicará que la adjudicataria asumirá ese incremento o el coste de reposición a lo proyectado, a elección de la contratante.



21.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCPNA y en el presente Pliego.

21.2.- La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

21.3.- El Ayuntamiento de Allo contratante deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCPNA.

22.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la contratista.

La jefatura de obra, la persona encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las **reuniones** de información y coordinación quincenales, y las que además sean necesarias, para llevar a efecto dicho plan, dando cuenta de las labores ya realizadas y por realizar; a dichas reuniones se citará al personal municipal que presidirá la

misma, levantándose Acta por Dirección de Obra, con aprobación del acta anterior y extracto de los asuntos tratados y decisiones acordadas por el Ayuntamiento.

En el plazo de cinco días tras la definitiva adjudicación del contrato, la adjudicataria trasladará al Ayuntamiento para su aprobación o modificación, un **calendario** con las fechas fijas de las reuniones quincenales que se celebrarán a pie de obra en horario de mañana.

23.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Allo por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Allo. Existirá obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

24.1.- la persona contratista quedará se obliga a las condiciones siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Los documentos que presente la adjudicataria deberán velar porque los textos sean redactados conforme a las anteriores disposiciones. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir a la contratista para su aportación, en el plazo que indique, de documentación



relativa a las anteriores materias y al objeto y ejecución y circunstancias del contrato.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

24.2.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

24.3.- Clausula social Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte de la adjudicataria de especificar a la fecha de la firma de contrato de una medida de fomento del empleo que se comprometa a garantizar durante la obra. Dicha medida será aprobada por el Ayuntamiento

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a quienes, en su caso, sean subcontratistas que participen en su ejecución.

25.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

25.1.- Cumplimiento de compromisos: El Ayuntamiento de Allo podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

25.2.- Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo la adjudicataria deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Allo la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una



vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

25.3.- La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo siendo esta na condición esencial del contrato.

Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCPNA y la petición de indemnización si fuera procedente, incluida la ayuda foral que pudiera dejarse de percibir.

27.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite que la autorización municipal escrita .

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se recabará autorización municipal escrita y se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación



del contrato.

En materia de modificaciones contractuales se estará además a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la LFCPNA.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

29.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES: Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCPNA, el Ayuntamiento de Allo, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado además de solicitar la indemnización procedente.

29.2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES: A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCPNA

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leves:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.



Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, mediando negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Graves:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos previamente requeridos en las reuniones periódicas



que se lleven a cabo.

Muy graves:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de Allo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

El incumplimiento de los compromisos previamente requeridos en las reuniones periódicas que se lleven a cabo, será tipificado en función de su gravedad, importancia, reiteración o riesgo para el cumplimiento del contrato o su plazo de finalización.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.



30- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

RETRASO: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCPNA.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCPNA.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral de contratación pública.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160

de la LFCPNA, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

33- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

33.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCPNA, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

33.2.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

33.3.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Allo.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y



desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán solicitarlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Allo.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

36.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. Las contenidas en el proyecto técnico.

ANEXO.

MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)

D/D^a _____

con D.N.I./C.I.F. número _____ teléfono _____

con domicilio a efectos de notificaciones en _____

calle _____ CP _____ y señalando como correo electrónico

válido para recibir comunicaciones _____, comparece:

☐ En nombre propio

☐ En representación de _____

con D.N.I./C.I.F. _____, teléfono _____,

con domicilio a efectos de notificaciones en _____

calle _____, señalando como correo electrónico

válido para recibir comunicaciones _____

Y comunica que, enterado de la propuesta para la adjudicación del condicionado para la contratación de la obra de **construcción de instalaciones deportivas**, conforme al Pliego de condiciones del mismo, desea ser parte adjudicataria del mismo con sujeción estricta al indicado documento y, a tal efecto, suscribe la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, manifestando

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.
- Que el contrato será prestado a su propio riesgo y ventura.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículos 18 y 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos públicos.
- Posee la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas/Condiciones esenciales que lo rige.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales.



- Que no tiene ninguna deuda en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de ALLO, y autoriza a la comprobación de oficio de este extremo por el propio Ayuntamiento.
- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- (*licitadores extranjeros*) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en el Pliego, en el plazo conferido que no excederá de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

SI / NO está exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, por estar inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para lo cual aporta justificante en vigor de dicha inscripción (marcar la opción que corresponda)

Por todo ello,

SOLICITA que se tenga por efectuada la presente declaración responsable a los efectos dispuestos en el Pliego del expediente de referencia.

FIRMA, DNI y FECHA

